

del qual Diferenci. q. En la Clec. q. al oficio an  
tered. asido nombrado por Aguacil ma. de esta Villa  
y Alcaide de su h. Carcel para el ptes. año En el  
Estado de los hijos de dho Comenido D. Anonice  
cuencia cuyo Cargo y oficio azepto y e. Tura de sus dho.  
Aguacil Concho. sus fiadores se obligan todos a que  
dho D. Anonice se viva bien, fiel, y diligentem.  
dho oficio de Aguacil ma. y Alcaide de las h.  
carreles de las quales sus llaves, presos, y prisiones  
se encargara y no voltara a los Encarcelados sin  
Mandam. de Tura competente, y hevacuara las  
Comisiones q. se le Confinieren, y otras Encargos  
q. p. la h. Justicia se le hicieren por Escrip. o de  
palabra todo ello bien y cumplidam, y si asi no  
lo hiciese, o en alguna Cosa faltase, y por ello al  
quien dho. Tura, o ex suicio se causare lo pagaran  
dho. Principal y fiadores sobre lo qual sacan apaz  
y a dho. indennem. antes, y despues de dho. Tura  
vide al Carcelo, Justicia y Regim. q. lo anormina  
do a forma q. dho. Tura, ni otra persona alguna  
paguen, y lasten en ninguna manera por qualque  
na falta, omision o culpa de dho. D. Anonice, mas  
q. de dho. Tura, y vienes de ellos y para  
la satisf. y pago de lo q. resultare, y cumpli  
miento de lo Comenido En esta Crep. se les pueda  
escurar, y a promian en virtud de ella, y Tura  
m. de quien sea parte legitima sin otra p.ueba  
ni haveriguaz. n. aung. de dho. la de banaver por  
q. de de luego le relevan de ella dho. Carcel

